

# INFORME TÉCNICO CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE POR MP10, PLOMO Y SO₂

# RED DE CALIDAD DEL AIRE DE COPIAPÓ Y TIERRA AMARILLA

# SECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS

# DFZ-2019-747-III-NC

#### **NOVIEMBRE 2019**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez F.	Juan Pablo Rodríguez Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	Isabel Leiva C.	Isabel Leiva C Profesional División de Fiscalización Firmado por: Isabel Leiva Campos



#### **TABLA DE CONTENIDOS**

Τ	ema		Página
1.	RESU	UMEN EJECUTIVO	3
2.		RODUCCIÓN	
3.	OBJE	ETIVOS	7
4.	ALCA	ANCE	7
5.	EVAL	LUACIÓN DE VALIDEZ DE LOS DATOS	8
	5.1.	Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN	8
	5.2.	Descripción de equipos de medición utilizados en la Red de calidad del aire de Copiapó y Tier	rra Amarilla 12
	5.3.	Auditoría de datos	13
6.	RESU	ULTADOS DEL ANÁLISIS DE SUPERACIÓN DE NORMA	18
	6.1.	Evaluación de la norma para MP10	18
	6.1.1	1. Evaluación de la norma 24 horas para MP10	18
	6.1.2	2. Evaluación de la norma anual para MP10	19
	6.2.	Evaluación de la norma plomo (Pb)	21
	6.2.1	1. Evaluación de la norma anual para Plomo (Pb)	21
	6.3.	Evaluación de la norma primaria SO <sub>2</sub>	23
	6.3.1	1. Evaluación de la norma primaria de 1 hora $SO_2$	23
	6.3.2	2. Evaluación de la norma primaria de 24 horas $SO_2$	24
	6.3.3	3. Evaluación de la norma primaria anual de $SO_2$	26
	6.4.	Evaluación de la norma secundaria para SO <sub>2</sub>	28
	6.4.1	1. Evaluación de la norma secundaria de 1 hora para SO₂	28
	6.4.2	2. Evaluación de la norma secundaria 24 horas SO₂	29
	6.4.3	3. Evaluación de la norma secundaria anual de SO₂	31
7.	CON	ICLUSIONES	33
Q	ΔNE	YOS	36



#### 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento da cuenta de la evaluación del cumplimiento de las normas de calidad del aire para: MP10, contenida en el D.S. N° 59/1998, modificado por el D.S. N° 45/2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República; norma primaria para SO<sub>2</sub>, contenida en el D.S. N° 104/2018 del Ministerio del Medio Ambiente; norma secundaria para SO<sub>2</sub>, contenida en el D.S. N° 22/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y norma de plomo (Pb) contenida en D.S. 136/2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del párrafo II, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente: "Corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad y normas de emisión de cada región, incluida la Metropolitana".

La actividad de fiscalización de las normas de calidad del aire corresponde a un examen de información para MP10, plomo (Pb) y SO<sub>2</sub>, donde se consideró los datos auditados en los informes DFZ-2017-5758-III-NC-EI y DFZ-2018-2609-III-NC, los cuales incluyen el análisis de las normas de calidad del aire para dichos contaminantes para los años 2016 y 2017, respectivamente. Para el año 2018 se realizó una auditoría y validación de los datos proporcionados por los titulares, correspondientes a las estaciones declaradas con representatividad poblacional para MP10 (EMRP), representatividad poblacional para gases (EMRPG) y representatividad para recursos naturales (EMRRN). Las 10 estaciones declaradas como EMRP, EMRPG y/o EMRRN, corresponden a: Copiapó, San Fernando, Paipote, Tierra Amarilla (ENAMI), Pabellón, Los Volcanes, Candelaria, Luis Uribe, Tierra Amarilla (Candelaria) y Sociedad Punta del Cobre (Ojanco).

El análisis de datos de MP10 y  $SO_2$  se realizó con las mediciones del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, periodo en el cual se utilizaron instrumentos de medición con aprobación EPA.

Para la auditoría de los datos horarios se consideraron los criterios establecidos en las normas primaria y secundaria de calidad del aire, que indican que los datos deben ser reportados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos, D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, de Ministerio de Salud. Para el cálculo del promedio diario en equipos de tipo gravimétrico, en el caso del MP10, se utilizó como criterio lo dispuesto en el decreto antes mencionado, que establece el cálculo diario sobre la base de 18 horas continuas de medición. En el caso del SO<sub>2</sub> se utilizó como criterio, para el cálculo del promedio anual, las concentraciones mensuales y para el promedio de 24 horas los promedios horarios, de acuerdo a los criterios establecidos en la norma.



#### Norma de calidad del aire para MP10

En la evaluación de norma de MP10 a nivel diario (150 µg/m<sup>3</sup>N), se determinó el valor del percentil 98 de la norma de 24 horas, para los años 2016, 2017 y 2018, constatándose que para el año 2016 se superó la norma 24 horas en las estaciones Soc. Punta del Cobre con 168 µg/m³N (112%), en San Fernando con 166 µg/m<sup>3</sup>N (110%) y en Luis Uribe con 152 µg/m<sup>3</sup>N (101%), mientras que las estaciones de Paipote, Kozan, Tierra Amarilla (Candelaria) y Tierra Amarilla (ENAMI), de igual modo superaron el 80% de la norma, con concentraciones de 144 μg/m³N (96%), 137 μg/m³N (92%), 131 μg/m<sup>3</sup>N (88%) y 126 μg/m<sup>3</sup>N (84%), respectivamente. Respecto del año 2017, se observa superación de la norma de 24 horas en la estación de Paipote con 180 µg/m³N (120%), en estación Tierra Amarilla (Candelaria) con 162 µg/m³N (108%) y en estación Soc. Punta del Cobre (Ojanco) con 160 μg/m³N (107%), por otra parte, las estaciones de Tierra Amarilla (ENAMI) y Luis Uribe presentaron concentraciones de 142 µg/m<sup>3</sup>N (95%) y 121 µg/m<sup>3</sup>N (81%), concentraciones que superan el 80% de la norma. Finalmente, en el año 2018 el cálculo del percentil 98 determinó que, la norma 24 horas fue superada en la estación Paipote con una concentración de 152 μg/m³N (101%), y en las estaciones de Tierra Amarilla (Candelaria), Luis Uribe, Tierra Amarilla (ENAMI) y Soc. Punta del Cobre se superó el 80% de la norma 24 horas con concentraciones de 143 μg/m³N (95%), 140  $\mu g/m^3 N$  (93%), 131  $\mu g/m^3 N$  (87%) y 121  $\mu g/m^3 N$  (81%), respectivamente. En relación a la estación San Fernando, entre diciembre de 2016 a septiembre de 2018 no se realizaron mediciones de MP10.

Para la evaluación de la norma anual, se calculó el promedio trianual, que establece un límite de  $50~\mu g/m^3 N$ . La evaluación de los datos para el periodo 2016 al 2018, determinó que la norma anual de MP10 fue superada en cinco (5) de las siete (7) estaciones evaluadas, siendo la estación Tierra Amarilla (Candelaria) la que registró la concentración más alta con 71  $\mu g/m^3 N$  (142%), en estación Soc. Punta del Cobre se presentó una concentración de 62  $\mu g/m^3 N$  (124%), en estación Tierra Amarilla (ENAMI) una concentración de 62  $\mu g/m^3 N$  (123%), en estación Paipote una concentración de 59  $\mu g/m^3 N$  (117%) y por último en estación Luis Uribe una concentración de 56  $\mu g/m^3 N$  (111%). En relación a las estaciones de Copiapó y Kozan, las concentraciones obtenidas a través del promedio trianual no sobrepasan el 80% de la norma. Cabe señalar que, la estación San Fernando durante el año 2017 y gran parte de 2018 no registró mediciones de MP10.

#### Norma primaria de calidad del aire para Plomo (Pb)

En el análisis de la norma anual de plomo, se verificó que en las estaciones de Copiapó, Paipote y Tierra Amarilla (ENAMI), no superaron el límite normativo y los valores se encontraron muy por debajo del 80% del valor de la norma.

#### Norma primaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>

La evaluación de la norma primaria de 1 hora de SO<sub>2</sub>, determino que la norma 1 hora y que establece como límite 134 ppbv no fue superada en las estaciones para el período en evaluación (2016 al



2018), y solo se observó concentraciones por sobre el 80% de la norma de 1 hora en la estación Paipote con una concentración de 110,74 ppbv, equivalente al 83% de la norma.

La evaluación de la norma primaria de SO<sub>2</sub> concluye que, la norma 24 horas que establece como límite una concentración de 57 ppbv, no fue superada en las estaciones evaluadas para el período de 2016 al 2018, y solo se observó concentraciones por sobre el 80% de la norma 24 horas en la estación Paipote con una concentración de 53,18 ppbv, equivalente al 93% de la norma.

Respecto de la norma anual, se determinó que no fue superada en ninguna de las estaciones para el período comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018, y los valores se encontraron por debajo del 80% y del límite de la norma anual de 23 ppbv. Cabe señalar que, la concentración más alta fue en estación Paipote con 8,94 ppbv, equivalente al 39% de la norma.

#### Norma secundaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>

La evaluación del cumplimiento de la norma secundaria 1 hora, que establece un límite de 382 ppbv, mediante el cálculo del promedio trianual del percentil 99,73; se constató que de las dos estaciones que cuentan con EMRRN solo en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) fue posible evaluar norma. El resultado obtenido para la estación Tierra Amarilla (ENAMI) determinó que la concentración fue de 126,58 ppbv (33%), valor por debajo del 80% del límite de 382 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,73 para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 764 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria horaria no fue superada en la estación en estudio.

La evaluación de la norma secundaria de 24 horas (140 ppbv), mediante el promedio aritmético de tres años calendarios sucesivos, determinó que en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 22,25 ppbv (16%), valor por debajo del 80% del límite de 140 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,7 para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 280 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria 24 horas no fue superada en la estación en estudio.

Por último, para la norma anual secundaria (31 ppbv), determinó mediante el cálculo del promedio trianual, que en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 4,49 ppbv (14%), valor por debajo del 80% del límite de 31 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 62 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria anual no fue superada en la estación en estudio.



# 2. INTRODUCCIÓN

A través del D.S. N° 185 de 1991 del Ministerio de Minería, se comenzó la vigilancia de contaminantes atmosféricos en el entorno de la Fundición Hernán Videla Lira, perteneciente a ENAMI. Mediante la vigilancia de calidad del aire se constataron altos niveles de contaminación por anhídrido sulfuroso debido al impacto de sus emisiones.

En septiembre del año 1993, mediante el D.S. N° 255 del Ministerio de Agricultura, se declara Zona Saturada por Anhídrido Sulfuroso (SO₂) a la zona circundante a la Fundición Hernán Videla Lira, zona comprendida por las localidades de Tierra Amarilla, Pabellón, San Fernando y Paipote.

Posteriormente en el año 1995, mediante el D.S. N° 180 se aprueba el Plan de Descontaminación de la Fundición Hernán Videla Lira de ENAMI, de acuerdo a los procedimientos establecidos tanto en el Título VI del D.S. N° 185/1991, como en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. La finalidad del Plan fue cumplir con un programa de reducción de emisiones de azufre por parte de la Fundición Hernán Videla Lira, de manera que en un plazo de cinco años se cumpliera cabalmente con las normas de calidad del aire en la zona declarada saturada. Además, se obligaba a la empresa a reducir en un 40% como mínimo, las emisiones de azufre a la atmósfera durante los meses de invierno a partir del año 1995 y mientras no se cumpliera con la norma de calidad del aire por anhídrido sulfuroso. Por otro lado, se restringieron las emisiones de material particulado y de arsénico de la Fundición, y a partir del año 1995, en un plazo de cinco años ambos contaminantes debían reducirse en un 67%.

Considerando lo establecido en el artículo 16, del Título II de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, corresponderá a esta Superintendencia fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad.

Para lo anterior, la SMA realizó una auditoría y análisis de los datos para el año 2018, con el fin de obtener información válida que permita evaluar las normas de calidad del aire. Cabe señalar que los informes DFZ-2017-5758-III-NC-EI y DFZ-2018-2609-III-NC, emitidos por la Superintendencia del Medio Ambiente, contienen la auditoría y validación de los datos generados durante los años 2016 y 2017, respectivamente.

Los datos fueron solicitados por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 410/2015 a ENAMI, Resolución Exenta N° 40/2019 a Sociedad Punta del Cobre, Resolución Exenta N° 41/2019 a Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan y Resolución Exenta N° 42/2019 a Compañía Contractual Minera Candelaria. La información remitida por los titulares mencionados corresponde a los datos crudos, datos validados y códigos de invalidación, en promedios horarios para SO<sub>2</sub>, diario para material particulado (MP10) y el resultado del análisis químico de plomo correspondiente a cada filtro de MP10. El proceso de auditoría y análisis de los datos consideró la verificación del cumplimiento normativo de las normas primarias y secundaria de calidad del aire para cada contaminante y el D.S. N° 61/2008, modificado por D.S. N° 30/2009, del Ministerio de Salud.



Estos antecedentes permitirán al Ministerio del Medio Ambiente activar los instrumentos de política pública que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 302, de 2011, del Subsecretario del Medio Ambiente, que instruye sobre modificaciones al procedimiento de declaración de zona saturada y latente, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Institucionalidad Ambiental, modificada por la Resolución Exenta N° 422, de 2012.

#### 3. OBJETIVOS

El objetivo general es evaluar el cumplimiento de las normas de calidad del aire primaria para MP10, Plomo (Pb), SO<sub>2</sub> y norma secundaria para SO<sub>2</sub>; en su nivel horario, diario y anual, según corresponda, considerando el período de información comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, en las estaciones que cuentan con representatividad poblacional para material particulado MP10 y gases (específicamente SO<sub>2</sub>), y además, cuenten con representatividad para recursos naturales.

Para lo anterior se determinó la validez de las mediciones de MP10, plomo (Pb) y SO₂ realizadas por la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla para el año 2018, en base a una auditoría de los datos. Para los años 2016 y 2017 se utilizaron los datos validados por esta Superintendencia y publicados en los informe DFZ-2017-5758-III-NC-EI y DFZ-2018-2609-III-NC, respectivamente.

#### 4. ALCANCE

Los datos validados en el presente informe corresponden a los registros de MP10, plomo (Pb) y  $SO_2$  de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Para la evaluación de datos de MP10, plomo (Pb) y SO<sub>2</sub>, se utilizaron las estaciones indicadas en la Tabla 2.

El presente documento evaluó el estado de cumplimiento de las normas primaria y secundaria de calidad vigentes para el periodo evaluado entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

A continuación en la Tabla 1, se muestran los valores límites por contaminante y cuerpo normativo:



Tabla 1 Normas de calidad del aire vigente a nivel horario, diario y anual

Norma	Descripción	Contaminante	Límite Concentración Horaria	Límite Concentración 24 horas	Límite Concentración Anual	
	D.S. N° 104/2018 del Ministerio de Medio Ambiente	SO <sub>2</sub>	134 ppbv (350 μg/m³N)	57 ppbv (150 μg/m³N)	23 ppbv (60 μg/m³N)	
Primaria	D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República.	MP10	No aplica	150 μg/m³N	50 μg/m³N	
	D.S. N° 136/2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República.	Pb	No Aplica	No Aplica	0,5 μg/m³N	
Secundaria	D.S. N° 22/2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República.	SO <sub>2</sub>	382 ppbv (promedio del percentil 99,73 de 3 años) o 764 ppbv (percentil 99,73 durante un año)	140 ppbv (promedio del percentil 99,7 de 3 años) o 280 ppbv (percentil 99,7 durante un año)	31 ppbv (promedio trianual) o 62 ppbv (promedio anual)	

#### 5. EVALUACIÓN DE VALIDEZ DE LOS DATOS

Los datos para los años 2016, 2017 y 2018 fueron solicitados a los titulares de las estaciones ubicadas en Copiapó y Tierra Amarrilla, mediante las Resoluciones Exenta N° 410/2015 a ENAMI, N° 40/2019 a Sociedad Punta del Cobre, N° 41/2019 a Sociedad Contractual Minera Atacama Kozan y N° 42/2019 a Compañía Contractual Minera Candelaria. La información de calidad del aire, remitida por los titulares de acuerdo a los requerimientos mencionados, contiene los datos crudos, datos validados y códigos de invalidación, en promedios horarios para SO<sub>2</sub>, diario para material particulado (MP10) y concentraciones de plomo correspondiente a cada filtro de MP10. Los datos se reportaron de acuerdo al formato establecido por la SMA, el cual incluye los códigos de invalidación definidos en el D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, del MINSAL.

Los datos evaluados de MP10, plomo (Pb) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), corresponde a las mediciones realizadas en las estaciones declaradas con representatividad poblacional para material particulado, gases y recursos naturales, indicadas en el punto 5.1 de este documento.

# 5.1. Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN

En la Tabla 2 se describen las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla, y sus respectivas resoluciones que las califican como estación de monitoreo con representatividad poblacional para material particulado (MP10), representatividad poblacional para gases (SO<sub>2</sub>) y/o representatividad para recursos naturales.



#### Tabla 2 Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN

Estación	Resolución que otorga EMRP para MP10	Resolución que otorga EMRPG para SO <sub>2</sub>	Resolución que otorga EMRRN para SO <sub>2</sub>
Copiapó	Res. N° 545 del 23 de Abril 2003, de SEREMI de Salud de Atacama	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004, de SEREMI de Salud de Atacama	No posee
Los Volcanes	No posee	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004 de SEREMI de Salud de Atacama	No posee
San Fernando	Res. N° 545 del 23 de Abril 2003, de SEREMI de Salud de Atacama	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004 de SEREMI de Salud de Atacama	No posee
Paipote	Res. N° 880 del 7 de Agosto 1992, de SEREMI de Salud de Atacama y Res. N° 104, del 7 de Agosto 1992 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004, de Servicio de Salud Atacama.	No posee
Pabellón	No posee	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004, de SEREMI de Salud de Atacama	Res. Exenta N° 523, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
Tierra Amarilla (ENAMI)	Res. N° 545, del 23 de Abril 2003, de SEREMI de Salud de Atacama	Res. N° 1729, del 14 de Septiembre de 2004, de SEREMI de Salud de Atacama	Res. Exenta N° 523, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
Tierra Amarilla (Candelaria)	Res. N° 546 del 23 de Abril 2003, de SEREMI de Salud de Atacama	No posee	No posee
Kozan	Res. N° 6417 del 8 de noviembre 2007, de SEREMI de Salud de Atacama	No posee	No posee
Luis Uribe	Res. N° 294 del 2 de febrero 2010, de SEREMI de Salud de Atacama	No posee	No posee
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	Res. N° 1916 del 1° de agosto 2008, de SEREMI de Salud de Atacama	No posee	No posee

Por su parte, en la Tabla 3 se describe la ubicación de las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla, cuya representación gráfica se ilustra en la Figura 1.



# Tabla 3 Georreferenciación de las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Estación	Coordenad	as UTM (m)*
Copiapó	368.534 E	6.972.643 N
Los Volcanes	370.767 E	6.971.457 N
San Fernando	371.369 E	6.968.993 N
Paipote	374.340 E	6.967.108 N
Pabellón	378.151 E	6.940.115 N
Tierra Amarilla (ENAMI)	375.128 E	6.960.567 N
Tierra Amarilla (Candelaria)	374.932 E	6.960.235 N
Kozan	375.070 E	6.956.281 N
Luis Uribe	374.942 E	6.961.596 N
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	374.782 E	6.958.899 N

<sup>\*</sup> Ref. Google Earth



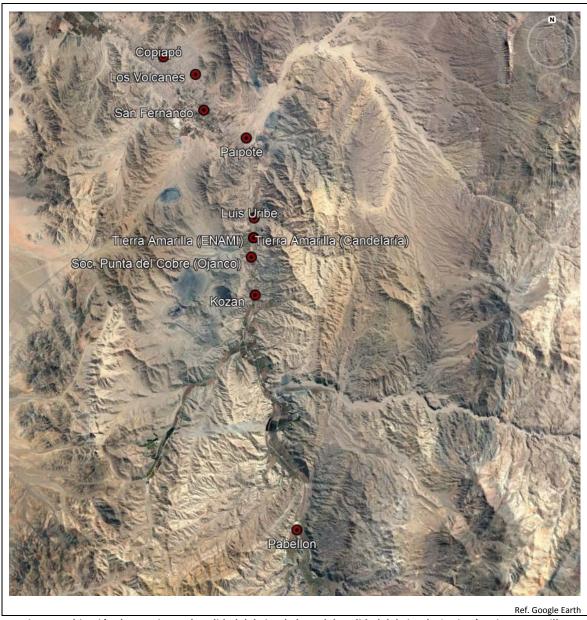


Figura 1 Ubicación de estaciones de calidad del aire de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.



# 5.2. Descripción de equipos de medición utilizados en la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla

De acuerdo a los antecedentes entregados por los titulares para los años 2016, 2017 y 2018, los instrumentos de medición utilizados para medir MP10 y SO<sub>2</sub> en las estaciones evaluadas, cumplen con el requisito de contar con aprobación USEPA, establecido en las normas primaria y secundaria de calidad del aire. En la Tabla 4 se describen los instrumentos y métodos de medición de MP10 y SO<sub>2</sub>, utilizados en las estaciones de calidad del aire analizadas, durante el año 2018.

Tabla 4 Listado de estaciones, instrumento y método de medición.

Estación	Parámetro	Método de Medición	Marca/Modelo	Método de Referencia o Equivalente EPA
Copiapó	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Thermo / 43i	EQSA -0486-060
Los	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
Volcanes	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Thermo / 43i	EQSA -0486-060
San Fernando	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
Fernando	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Thermo / 43i	EQSA -0486-060
Paipote	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
-	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Thermo / 43i	EQSA -0486-060
Tierra Amarilla	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
(ENAMI)	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Thermo / 43i	EQSA -0486-060
Tierra Amarilla (Candelaria)	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Tisch/TE-6070	RFPS-0202-141
Kozan	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	W&A o Thermo Electron/ Model 600 HVL	RFPS-1087-062
Luis Uribe	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Tisch/TE-6070	RFPS-0202-141
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063



#### 5.3. Auditoría de datos

Los datos de MP10, plomo (Pb) y SO<sub>2</sub> para los años 2016, 2017 y 2018, validados previamente por los titulares, fueron sometidos a una revisión usando como criterio lo establecido en las normas primarias y secundarias de calidad del aire, para cada contaminante. Además, se evaluó el comportamiento de los datos para el periodo en estudio, a través de gráficas de series de tiempo para cada una de las estaciones.

La auditoría de los datos consideró una revisión de los códigos de invalidación horarios reportados para el contaminante  $SO_2$  de cada estación y su correspondiente registro de calibración de cero y span o multipunto. Para el caso de los datos diarios de MP10, medidos con equipos de tipo discreto, se evaluó el número de días sin dato o dato inválido. De este análisis se obtuvo el siguiente porcentaje de datos inválidos (Tabla 5):

Tabla 5 Porcentaje de datos inválidos horarios y diarios por contaminante para los años 2016, 2017 y 2018

	20	16	20	)17	20	)18
Estación	MP10 % Diario	SO₂ % Horario	MP10 % Diario	SO₂ % Horario	MP10 % Diario	SO₂ % Horario
Copiapó	0	0,8	0	0,8	10	10,8
Los Volcanes	No Aplica	0,8	No Aplica	1,4	No Aplica	1,0
San Fernando	8,2	3,3	Sin Dato	17,1	Sin Dato	1,6
Paipote	0,8	8,0	0,1	0,8	0	1,2
Pabellón	No Aplica	Sin Dato	No Aplica	Sin Dato	No Aplica	Sin Dato
Tierra Amarilla (ENAMI)	0	1,1	0,1	0,9	0	0,7
Tierra Amarilla (Candelaria)	4	No Aplica	2	No Aplica	0	No Aplica
Kozan	2	No Aplica	0	No Aplica	0	No Aplica
Luis Uribe	3	No Aplica	7	No Aplica	5	No Aplica
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	4	No Aplica	5	No Aplica	4	No Aplica

De la Tabla 5, se puede observar que para el contaminante MP10 la estación San Fernando presento un porcentaje de datos inválidos de 8,2% en el año 2016 y un 17% en el año 2017. En el año 2018 solo en estación se Copiapó se presentó para MP10 y SO<sub>2</sub> porcentajes de datos inválidos de 10% y 11%, respectivamente. Respecto de la invalidación de datos en las estaciones que miden MP10, éstos correspondieron principalmente a: tiempo mínimo de muestreo, exceso de tiempo de muestreo y falla del equipo. En las estaciones que miden SO<sub>2</sub> la invalidación de datos horarios se debió principalmente a fallas en el equipo, mantenciones en terreno y fallas de energía.

Para la evaluación de las normas de calidad, se determinó estadísticamente la cantidad de datos horarios disponibles para el cálculo de los promedios diarios de SO<sub>2</sub> y de días disponibles para MP10. La construcción de los promedios diarios (24 horas) se realizó en base a la disponibilidad de datos horarios por día, considerando como mínimo el 75% de datos efectivamente medidos de acuerdo a lo descrito en el D.S. N° 61/2008, modificado por D.S N° 30/2009 de MINSAL. En los casos de días con un porcentaje menor al 75% de datos horarios, éstos se invalidaron de acuerdo a lo descrito en



el decreto mencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en cada una de las normas primarias y secundarias de calidad del aire correspondiente a cada contaminante en evaluación. Para los datos obtenidos de equipos gravimétricos se consideró la cantidad de horas de funcionamiento del equipo de alto volumen, MP10, respectivamente, con un mínimo de 18 horas continuas de medición.

En las Tabla 6 y Tabla 7, se resumen los días válidos por año y estación para cada contaminante. Se observa que para el período analizado existe un porcentaje de datos válidos superior al 75% para el contaminante de MP10 y SO<sub>2</sub>. Cabe señalar, que la estación Pabellón no reporta mediciones desde el año 2015 a la fecha, lo anterior ya que, de acuerdo a lo informado por el titular, mediante la carta N° 260 del 24 de noviembre de 2015, la estación fue desconectada por problemas en el suministro eléctrico y a la fecha no existen antecedentes de una nueva ubicación o restablecimiento de la misma.

El resumen de datos disponibles permite concluir que se dispone de la información suficiente para realizar un análisis estadístico, aplicando los criterios especificados en las normas primaria y secundaria de calidad del aire correspondientes a los distintos contaminantes evaluados.

Tabla 6 Resumen de datos disponibles de MP10 por estación para los años 2016, 2017 y 2018.

Estación	Año	N° de Datos Disponibles (Días) MP10	Porcentaje de datos (%)		
	2016	122	100		
Copiapó	2017	172	100		
	2018	109	90		
	2016	121	99		
Paipote	2017	171	99		
	2018	121	100		
	2016	112	92		
San Fernando	2017	Sin Dato	Sin Dato		
	2018	Sin Dato	Sin Dato		
	2016	122	100		
Tierra Amarilla (ENAMI)	2017	171	99		
	2018	121	100		
	2016	118	96		
Tierra Amarilla (Candelaria)	2017	119	98		
	2018	122	100		
	2016	120	98		
Kozan	2017	121	100		
	2018	122	100		
	2016	118	97		
Luis Uribe	2017	113	93		
Ţ	2018	116	95		
	2016	117	96		
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	2017	115	95		
	2018	117	96		



Tabla 7 Resumen de datos disponibles de SO<sub>2</sub> por estación para los años 2016, 2017 y 2018.

Estación	Año	N° de Datos Disponibles (Días) SO₂	Porcentaje de datos (%)
	2016	366	100
Copiapó	2017	365	100
	2018	326	89
	2016	365	100
Los Volcanes	2017	362	99
	2018	363	99,5
	2016	Sin Dato	
Pabellón	2017	Sin Dato	
	2018	Sin Dato	
	2016	355	97
Paipote	2017	365	100
	2018	363	99,5
	2016	339	93
San Fernando	2017	303	83
	2018	361	98,9
	2016	365	100
Tierra Amarilla (ENAMI)	2017	365	100
	2018	365	100

Para efectos de la evaluación anual de las normas para los contaminantes MP10 y SO<sub>2</sub>, en la Tabla 8 y Tabla 9, se resumen los porcentajes de datos disponibles a nivel mensual de las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla. Para el contaminante MP10 se observa un porcentaje de datos válidos superior al 75% para la mayoría de los meses del período analizado, con la excepción de la estación Copiapó en los meses de julio y agosto de 2018, con porcentajes de 10% y 73%, respectivamente. En relación a la estación San Fernando, entre diciembre de 2016 a septiembre de 2018 no se realizaron mediciones de MP10.

Tabla 8 Porcentaje de datos válidos de MP10 mensuales por estación para los años 2016, 2017 y 2018.

							MES	ES (%)					
			F	Red de ca	lidad del	aire de Co	piapó y	Tierra An	narilla				
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Copiapó	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2018	100	100	100	100	100	100	10	73	100	100	100	100
	2016	100	91	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Paipote	2017	100	100	100	100	100	100	97	100	100	100	100	100
	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
San	2016	90	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	10
Fernando	2017												
Terriando	2018										20	60	90
Tierra	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Amarilla	2017	100	100	100	100	100	97	100	100	100	100	100	100
(ENAMI)	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Tierra	2016	100	100	100	100	91	91	100	100	90	100	90	90
Amarilla	2017	100	100	100	100	91	100	90	100	100	91	100	100
(Candelaria)	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2016	91	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	90
Kozan	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2016	100	100	100	100	100	100	100	90	90	100	100	82
Luis Uribe	2017	100	89	100	100	70	100	90	100	100	90	100	80
	2018	100	80	90	90	100	100	100	100	90	100	100	90



	MESES (%)												
	Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla												
Soc. Punta	2016	90	100	100	100	100	100	91	90	90	100	100	91
del Cobre	2017	80	100	100	100	90	90	100	100	100	100	90	90
(Ojanco)	2018	80	90	100	100	100	100	100	100	90	100	100	90

De la Tabla 9, se observa que en la estación Pabellón no se realizan mediciones de  $SO_2$  a la fecha emisión del presente informe, lo cual fue informado por el titular mediante la carta  $N^\circ$  260 del 24 de noviembre de 2015. El resto de las estaciones presenta porcentajes superiores al 75% para los datos de  $SO_2$ , en la mayoría de los meses del período en estudio, con la excepción de los meses de julio y agosto de 2018 en la estación de Copiapó, donde existe un 13% y 61,3% de datos válidos, respectivamente. Y para el año 2016 la estación Paipote presentó un 65% de datos validos de  $SO_2$  en el mes de enero. Finalmente, la estación San Fernando presento porcentajes menores al 75% en diciembre de 2016, con 13%, y de enero a marzo de 2017; con 0%, 29% y 65%; de datos válidos.

Tabla 9 Porcentaje de datos válidos de SO<sub>2</sub> mensuales por estación para los años 2016, 2017 y 2018.

							MESI	ES (%)					
			ı	Red de ca	lidad del	aire de C	opiapó y	Tierra Am	arilla				
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Copiapó	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2018	100	100	100	100	100	96,7	13	61,3	100	100	100	100
Los	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	100	97	100	100
Volcanes	2017	100	100	100	97	97	100	100	100	100	97	100	100
voicaries	2018	100	100	100	100	100	96,7	96,8	100	100	100	100	100
	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pabellón	2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	65	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Paipote	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2018	100	100	100	100	100	96,7	100	100	100	100	100	100
Con	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	13
San Fernando	2017	0	29	65	100	100	100	100	100	100	100	100	100
remando	2018	100	100	100	100	100	96,7	100	100	100	100	96,7	90,3
Tierra	2016	100	100	100	100	100	100	100	100	97	100	100	100
Amarilla	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
(ENAMI)	2018	100	100	100	100	100	96,7	100	100	100	100	100	100

En el caso de las concentraciones de plomo (Pb), los datos válidos tienen directa relación con el número de filtros de MP10 analizados y deben cumplir de acuerdo a la norma de plomo con el 70% de los valores programados para el mes.

En la Tabla 10, se presenta el porcentaje mensual de filtros analizados químicamente para plomo, por año y estación. De la Tabla 10, se puede observar que en el año 2018, en las estaciones de Copiapó y San Fernando, se presentaron porcentajes de monitoreos programados inferior al 70%, por lo tanto, estos no fueron considerados para efectos de evaluación de la norma de plomo.



#### Tabla 10 Porcentaje de filtros analizados químicamente para Pb por estación para los años 2017 y 2018.

						N	1ESES (%)	)					
			ı	Red de cali	dad del a	aire de Co	piapó y T	ierra Am	arilla				
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
Conioná	2017	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Copiapó	2018	100	100	100	100	100	100	10	73	100	100	100	100
Doinata	2017	100	100	100	100	100	100	97	100	100	100	100	100
Paipote	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
San	2017												
Fernando	2018										20	60	90
Tierra	2017	100	100	100	100	100	97	100	100	100	100	100	100
Amarilla (ENAMI)	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

<sup>\*</sup> Menor al 70% de mediciones programados para el mes (ver Tabla 8).



# 6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SUPERACIÓN DE NORMA

# 6.1. Evaluación de la norma para MP10

#### 6.1.1. Evaluación de la norma 24 horas para MP10

El periodo de evaluación de superación de la norma para MP10, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 11, se presenta un resumen de los valores calculados del percentil 98 de la concentración 24 horas de la norma de MP10, para los años 2016, 2017 y 2018, de las estaciones de monitoreo de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Cabe señalar que, de acuerdo a los límites establecido en el D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, la norma de calidad del aire para material particulado respirable (MP10) se considerará sobrepasada cuando el percentil 98 de las concentraciones de 24 horas registradas durante un período anual en cualquier estación monitora clasificada como EMRPMP10 sea mayor o igual a 150 µg/m³N.

Tabla 11 Evaluación de la norma 24 horas para MP10 durante el período 2016 al 2018

Estación	Percentil 98 Año 2016 (μg/m³N)	% de la Norma 24 horas 2016 (150 μg/m³N)	Percentil 98 Año 2017 (μg/m³N)	% de la Norma 24 horas 2017 (150 μg/m³N)	Percentil 98 Año 2018 (µg/m³N)	% de la Norma 24 horas 2018 (150 μg/m³N)
Copiapó	97	65	111	74	92	61
Paipote	144	96	180	120	152	101
San Fernando	166	110	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato
Tierra Amarilla (ENAMI)	126	84	142	95	131	87
Tierra Amarilla (Candelaria)	131	88	162	108	143	95
Kozan	137	92	103	69	55	36
Luis Uribe	152	101	121	81	140	93
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	168	112	160	107	121	81

De acuerdo al análisis efectuado y mediante el cálculo del percentil 98 de las concentraciones de 24 horas, para los años 2016, 2017 y 2018, se concluyó que para el año 2016 se superó la norma 24 horas en las estaciones Soc. Punta del Cobre con 168  $\mu g/m^3 N$  (112%), en San Fernando con 166  $\mu g/m^3 N$  (110%) y en Luis Uribe con 152  $\mu g/m^3 N$  (101%), mientras que las estaciones de Paipote, Kozan, Tierra Amarilla (Candelaria) y Tierra Amarilla (ENAMI), de igual modo superaron el 80% de la norma, con concentraciones de 144  $\mu g/m^3 N$  (96%), 137  $\mu g/m^3 N$  (92%), 131  $\mu g/m^3 N$  (88%) y 126  $\mu g/m^3 N$  (84%), respectivamente. Respecto del año 2017 se observa superación de la norma de 24 horas en la estación de Paipote con 180  $\mu g/m^3 N$  (120%), en estación Tierra Amarilla (Candelaria) con 162  $\mu g/m^3 N$  (108%) y en estación Soc. Punta del Cobre con 160  $\mu g/m^3 N$  (107%), por otra parte, las estaciones de Tierra Amarilla (ENAMI) y Luis Uribe presentaron concentraciones de 142  $\mu g/m^3 N$  (95%) y 121  $\mu g/m^3 N$  (81%), concentraciones que superan el 80% de la norma. En relación a la estación San Fernando durante el año 2017 no se registraron mediciones de MP10. Respecto del



año 2018, el cálculo del percentil 98 determinó que la norma 24 horas fue superada en la estación Paipote con una concentración de 152  $\mu g/m^3 N$  (101%), y en las estaciones de Tierra Amarilla (Candelaria), Luis Uribe, Tierra Amarilla (ENAMI) y Soc. Punta del Cobre se superó el 80% de la norma 24 horas con concentraciones de 143  $\mu g/m^3 N$  (95%), 140  $\mu g/m^3 N$  (93%), 131  $\mu g/m^3 N$  (87%) y 121  $\mu g/m^3 N$  (81%), respectivamente.

A continuación, el Gráfico 1 muestra la distribución temporal a nivel anual, del percentil 98 de la Norma 24 horas para MP10.

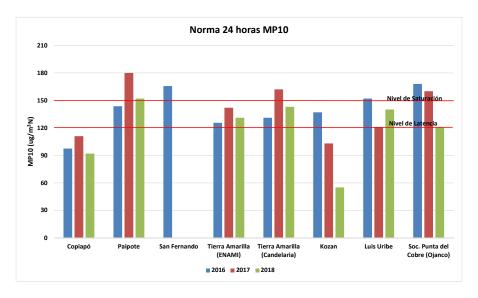


Gráfico 1 Norma 24 horas para MP10, período 2016 al 2018

#### 6.1.2. Evaluación de la norma anual para MP10

De acuerdo a los límites establecido en el D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, la norma primaria anual de calidad del aire para material particulado respirable MP10, se considerará sobrepasada, cuando la concentración anual calculada como promedio aritmético de tres años calendario consecutivos en cualquier estación monitora clasificada como EMRP, sea mayor o igual que 50 µg/m³N.

El periodo de evaluación de superación de la norma para MP10, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 12, se presenta un resumen de los valores obtenidos a través del cálculo del promedio aritmético de las concentraciones de los años 2016, 2017 y 2018, para las estaciones de monitoreo de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.



Tabla 12 Evaluación de la norma anual para MP10 durante el período 2016 - 2018

Estación	Promedio Anual 2016 (μg/m³N)	Promedio Anual 2017 (μg/m³N)	Promedio Anual 2018 (μg/m³N)	Promedio Trianual 2016-2017-2018 (µg/m³N)	% de la Norma Anual (50 μg/m³N)
Copiapó	37	39	38	38	76
Paipote	58	60	58	59	117
San Fernando	81	S/I	S/I		
Tierra Amarilla (ENAMI)	58	63	64	62	123
Tierra Amarilla (Candelaria)	64	75	74	71	142
Kozan	49	33	29	37	74
Luis Uribe	56	53	58	56	111
Soc. Punta del Cobre (Ojanco)	65	59	63	62	124

El promedio trianual para el periodo entre el año 2016 al 2018, determinó que la norma anual de MP10 fue superada en cinco (5) de las siete (7) estaciones evaluadas, siendo la estación Tierra Amarilla (Candelaria) la que registró la concentración más alta con 71  $\mu$ g/m³N (142%), en estación Soc. Punta del Cobre se presentó una concentración de 62  $\mu$ g/m³N (124%), en estación Tierra Amarilla (ENAMI) una concentración de 62  $\mu$ g/m³N (123%), en estación Paipote una concentración de 59  $\mu$ g/m³N (117%) y por último en estación Luis Uribe una concentración de 56  $\mu$ g/m³N (111%). En relación a las estaciones de Copiapó y Kozan, las concentraciones obtenidas a través del promedio trianual no sobrepasan el 80% de la norma. Cabe señalar que, la estación San Fernando durante el año 2017 y gran parte de 2018 no registró mediciones de MP10.

Complementariamente, en el Gráfico 2, se pueden observar las concentraciones de la media trianual por año y estación para el período comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018.

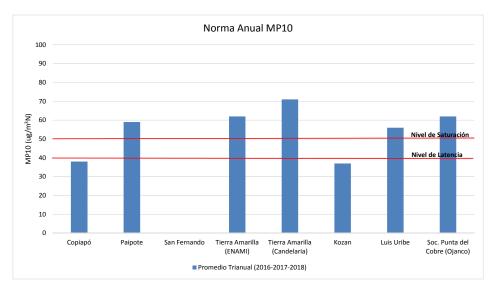


Gráfico 2 Norma anual para MP10, promedio trianual periodo 2016 al 2018



# 6.2. Evaluación de la norma plomo (Pb)

# 6.2.1. Evaluación de la norma anual para Plomo (Pb)

La norma primaria de calidad del aire para el contaminante plomo, D.S. N° 136/2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, es 0,5 microgramos por metro cúbico normal (µg/m³N) como concentración anual.

Cabe señalar que se considerará sobrepasada la norma cuando el promedio aritmético de los valores de concentración anual de dos años sucesivos supera el nivel de la norma en cualquier estación con representatividad poblacional. Asimismo se considerará sobrepasada la norma si la concentración anual correspondiente al primer período anual contado desde la entrada en vigencia de la norma, sea superior en más de un 100% al nivel de la norma, en cualquier estación con representatividad poblacional.

Para la evaluación de la norma de plomo se utilizaron los resultados de los análisis químicos efectuados a los filtros de material particulado MP10. El periodo de evaluación de la norma anual de plomo (Pb), corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 13 se presenta un resumen con las concentraciones anuales para plomo en las estaciones de monitoreo de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

El promedio bianual expresado en porcentaje muestra que la norma anual de plomo no fue superado en las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla, y los porcentajes obtenidos respecto de la norma se encontraron por debajo del 80% del límite normativo.

Tabla 13 Evaluación de la norma anual de Pb para el período 2017 - 2018

Estación	Concentración Anual 2017 (μg/m³N)	Concentración Anual 2018 (μg/m³N)	Promedio bianual 2017-2018 (µg/m³N)	% de la Norma Anual (0,5 µg/m³N)
Copiapó	0,01	0,02	0,01	3
Paipote	0,03	0,04	0,03	7
San Fernando				
Tierra Amarilla (ENAMI)	0,02	0,02	0,02	4

En el Gráfico 3, se observan las concentraciones de plomo (Pb) obtenidas del análisis de los filtros de MP10, para el promedio bianual (2017-2018).



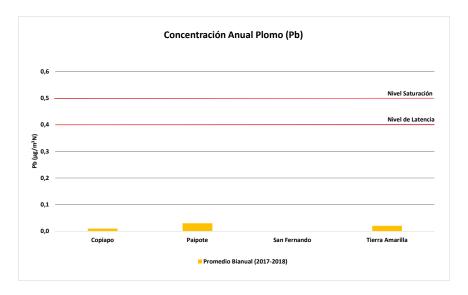


Gráfico 3 Norma Anual para Pb



# 6.3. Evaluación de la norma primaria SO<sub>2</sub>

# 6.3.1. Evaluación de la norma primaria de 1 hora SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma primaria de 1 hora para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 14, se presenta un resumen con los valores del percentil 98,5 de la norma de 1 hora para SO<sub>2</sub>, en todas las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Se debe señalar que, de acuerdo a los límites establecidos en el D.S. N° 104/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad de aire para  $SO_2$  como concentración de 1 hora, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores del percentil 98,5 de las concentraciones de 1 hora registradas cada año, fuere mayor o igual a 134 ppbv (350  $\mu g/m^3 N$ ). A partir del cuarto año calendario de publicada la norma en el diario oficial, se considerara un percentil 99 para evaluar esta condición.
- b. Se considerara superada la norma de 1 hora, si en un año calendario, el valor correspondiente al percentil 98,5 de las concentraciones de 1 hora registradas, fuere mayor o igual al doble del valor de la norma que se establece. A partir del cuarto año calendario año de publicada la norma en el Diario Oficial, se considera un percentil 99 para evaluar esta condición.

Tabla 14 Evaluación de la norma primaria de 1 hora de SO<sub>2</sub> para el período 2016 - 2018

Estación	Percentil 98,5 Año 2016 (ppbv)	Percentil 98,5 Año 2017 (ppbv)	Percentil 98,5 Año 2018 (ppbv)	Percentil 98,5 Promedio Trianual 2016-2017-2018 (ppbv)	% de la Norma 1 hora (134 ppbv)
Copiapó	22,88	16,51	25,65	21,68	16
Los Volcanes	28,16	16,78	28,01	24,32	18
Pabellón	S/I	S/I	S/I		
Paipote	123,35	90,81	118,07	110,74	83
San Fernando	13,79	8,99	14,90	12,56	9
Tierra Amarilla (ENAMI)	53,68	40,96	68,26	54,30	41

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de  $SO_2$ .

De acuerdo a lo calculado, Tabla 14, se determinó que la norma de 1 hora no fue superada en ninguna de las estaciones para el período en estudio y solo se observó que en estación Paipote superó el 80% de la norma, con una concentración de 110,74 ppbv, equivalente al 82% de la norma.

El Gráfico 4 muestra los valores obtenidos del análisis del percentil 98,5 del periodo como promedio trianual. Mientras que, el Gráfico 5 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 98,5 de las concentraciones de 1 hora para cada uno de los años de periodo analizado.



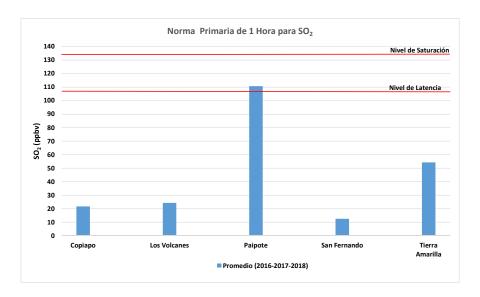


Gráfico 4 Norma primaria de 1 hora para SO<sub>2</sub>, promedio trianual periodo 2016 al 2018 (condición a)

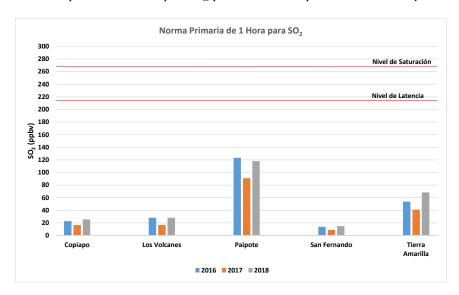


Gráfico 5 Norma primaria de 1 hora para SO<sub>2</sub>, por año para el periodo 2016 al 2018 (condición b)

# 6.3.2. Evaluación de la norma primaria de 24 horas SO2

El periodo de evaluación de superación de la norma primaria de 24 horas para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 15, se presenta un resumen con los valores del percentil 99 de la norma de 24 horas para SO<sub>2</sub>, en todas las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.



Se debe señalar que, de acuerdo a los límites establecidos en el D.S. N° 104/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a. Se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración de 24 horas, cuando el promedio aritmético de tres años calendarios sucesivos, de los valores del percentil 99 de las concentraciones de 24 horas registradas, fuere mayor o igual a 57 ppbv (150 μg/m³N).
- b. Se considerara superada la norma 24 horas también, si en un año calendario, el valor correspondiente al percentil 99 de las concentraciones de 24 horas registradas, fuere mayor o igual al doble del valor de la norma que se establece.

Tabla 15 Evaluación de la norma primaria 24 horas de SO₂ para el período 2016 - 2018

Estación	Percentil 99 Año 2016 (ppbv)	Percentil 99 Año 2017 (ppbv)	Percentil 99 Año 2018 (ppbv)	Percentil 99 Promedio Trianual 2016-2017-2018 (ppbv)	% de la Norma 24 horas (57 ppbv)
Copiapó	10,02	8,51	13,83	10,79	19
Los Volcanes	15,03	8,91	16,43	13,46	24
Pabellón	S/I	S/I	S/I		
Paipote	52,22	43,55	63,76	53,18	93
San Fernando	8,49	5,92	11,99	8,80	15
Tierra Amarilla (ENAMI)	20,84	15,14	23,40	19,79	35

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de SO<sub>2</sub>.

De acuerdo a lo calculado, Tabla 15, se determinó que la norma 24 horas no fue superada en ninguna de las estaciones para el período en estudio y solo se observó que en estación Paipote superó el 80% de la norma, con una concentración de 53,18 ppbv, equivalente al 93% de la norma.

El Gráfico 6 muestra los valores obtenidos del análisis del percentil 99 del periodo como promedio trianual. Mientras que, el Gráfico 7 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 99 de las concentraciones de 24 horas para cada uno de los años del periodo analizado.



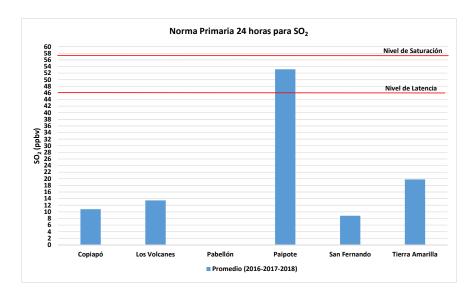


Gráfico 6 Norma primaria 24 horas para SO2, promedio trianual periodo 2016 al 2018 (condición a)

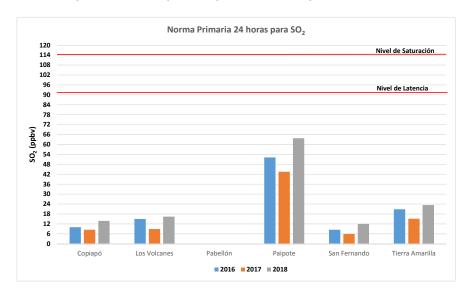


Gráfico 7 Norma primaria 24 horas para SO<sub>2</sub>, por año para el periodo 2016 al 2018 (condición b)

#### 6.3.3. Evaluación de la norma primaria anual de SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma primaria anual para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 16, se presenta un resumen con los promedios anuales de SO<sub>2</sub> en todas las estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Se debe señalar que, de acuerdo a los límites establecidos en el D.S. N° 104/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:



- a. Se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad de aire para  $SO_2$  como concentración anual, cuando el promedio aritmético de tres años calendarios sucesivos de los valores de concentración anual, fuere mayor o igual a 23 ppbv (60  $\mu$ g/m³N).
- b. Si en un año calendario, el valor de la concentración anual, fuere mayor o igual al doble del valor de la norma que se establece.

Tabla 16 Evaluación de la norma primaria anual de SO<sub>2</sub> para el período 2016 - 2018

Estación	Concentración Anual 2016 (ppbv)	Concentración Anual 2017 (ppbv)	Concentración Anual 2018 (ppbv)	Promedio Trianual 2016-2017-2018 (ppbv)	% de la Norma Anual (23 ppbv)
Copiapó	2,33	1,87			
Los Volcanes	2,05	1,24	2,54	1,94	8
Pabellón	S/I	S/I	S/I		
Paipote	9,54	6,96	10,31	8,94	39
San Fernando	1,04		1,51		
Tierra Amarilla (ENAMI)	4,33	3,54	5,61	4,49	20

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de SO<sub>2</sub>.

De acuerdo a los resultados de la evaluación de la norma primaria anual, presentados en la Tabla 16, se determinó que las concentraciones obtenidas correspondientes al promedio trianual se encontraron por debajo del 80% de la primaria norma, por lo tanto, en ninguna de ellas se superó el límite establecido en la norma primaria anual. Cabe señalar, que para las estaciones de Copiapó y San Fernando, en los años 2018 y 2017, respectivamente, no es posible evaluar la norma debido a que en uno de sus trimestres no se dispone del 75% de datos medidos, de acuerdo a lo requerido en la norma.

El Gráfico 8, muestra el promedio aritmético de los valores de concentración anual de tres años calendarios, y el Gráfico 9 presenta las concentraciones anuales para cada uno de los años de periodo analizado.

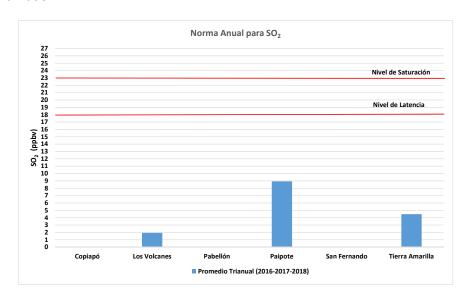


Gráfico 8 Norma primaria anual para SO2, promedio trianual periodo 2016 al 2018 (condición a)



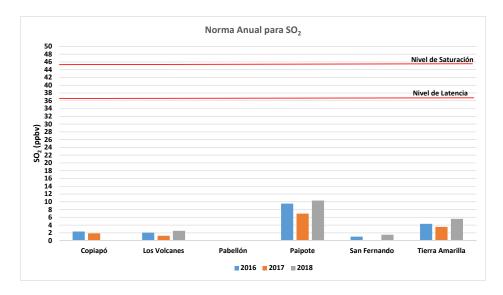


Gráfico 9 Norma primaria anual para SO2, promedio anual por año para periodo 2016 al 2018 (condición b)

# 6.4. Evaluación de la norma secundaria para SO<sub>2</sub>

#### 6.4.1. Evaluación de la norma secundaria de 1 hora para SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria 1 hora para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 17, se presenta un resumen con el cálculo del percentil 99,73 de la norma secundaria 1 hora para SO<sub>2</sub> en todas las estaciones de Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Se debe señalar que se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración de 1 hora, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores del percentil 99,73 de las concentraciones de 1 hora registradas cada año, en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 382 ppbv. Además, se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para dióxido de azufre como concentración de 1 hora, si en un año calendario el percentil 99,73 de las concentraciones de 1 hora registradas en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 764 ppbv.

Tabla 17 Evaluación de la norma secundaria 1 hora de SO<sub>2</sub> para el período 2016 – 2018

Estación	Percentil 99,73 Año 2016 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2016 (764 ppbv)	Percentil 99,73 Año 2017 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2017 (764 ppbv)	Percentil 99,73 Año 2018 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2018 (764 ppbv)	Percentil 99,73 2016- 2017-2018 (ppbv)	% de la Norma Horaria Promedio Trianual (382 ppbv)
Pabellón	S/I		S/I		S/I			
Tierra Amarilla (ENAMI)	128,82	17	101,31	13	149,60	20	126,58	33

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de SO<sub>2</sub>.



En la Tabla 17, se muestran los valores obtenidos del calculó del percentil 99,73 como promedio trianual (2016 al 2018) y el porcentaje respecto de la norma secundaria horaria, constatándose que en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 126,58 ppbv (33%), valor por debajo del 80% del límite de 382 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,73 para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 764 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria horaria no fue superada en la estación en estudio.

El Gráfico 10 muestra los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,73 del periodo como promedio trianual para la estación Tierra Amarilla (ENAMI). Mientras que, el Gráfico 11 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,73 de las concentraciones horarias para cada uno de los años del periodo analizado, para la estación de Tierra Amarilla (ENAMI).

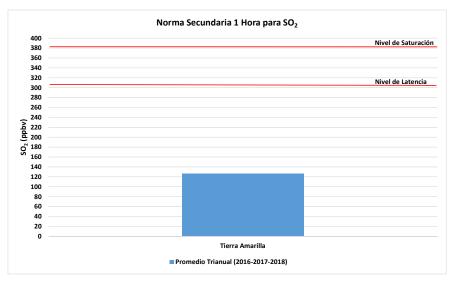


Gráfico 10 Norma secundaria 1 hora para SO<sub>2</sub>, promedio trianual durante el período 2016 – 2018





#### Gráfico 11 Norma secundaria 1 hora para SO2, período 2016 al 2018

#### 6.4.2. Evaluación de la norma secundaria 24 horas SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de 24 horas para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018. En la Tabla 18, se presenta un resumen con el cálculo del percentil 99,7 de la norma secundaria de 24 horas para SO<sub>2</sub> en todas las estaciones de Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla.

Se debe señalar que se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración de 24 horas, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores del percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas registradas cada año, en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 140 ppbv. Además, se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para dióxido de azufre como concentración de 24 horas, si en un año calendario el percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas registradas en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 280 ppbv.

Tabla 18 Evaluación de la norma secundaria 24 horas de SO<sub>2</sub> para el período 2016 – 2018

Estación	Percentil 99,7 Año 2016 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2016 (280 ppbv)	Percentil 99,7 Año 2017 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2017 (280 ppbv)	Percentil 99,7 Año 2018 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2018 (280 ppbv)	Promedio Percentil 99,7 24 horas 2016-2017- 2018 (ppbv)	% de la Norma 24 horas (140 ppbv)
Pabellón	S/I		S/I		S/I			
Tierra Amarilla (ENAMI)	22,12	8	19,56	7	25,07	9	22,25	16

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de SO<sub>2</sub>.

En la Tabla 18, se muestran los valores obtenidos del análisis del percentil 99,7 como promedio trianual y el porcentaje respecto de la norma secundaria 24 horas, constatándose que en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 22,25 ppbv (16%), valor por debajo del 80% del límite de 140 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,7 para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 280 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria 24 horas no fue superada en la estación en estudio.

El Gráfico 12 muestra los valores obtenidos del análisis del percentil 99,7 del periodo como promedio trianual. Mientras que, el Gráfico 13 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas para cada uno de los años de periodo analizado.





Gráfico 12 Norma secundaria 24 horas para SO<sub>2,</sub> promedio trianual durante el período 2016 al 2018



Gráfico 13 Norma secundaria 24 horas para SO<sub>2</sub>, período 2016 al 2018

#### 6.4.3. Evaluación de la norma secundaria anual de SO<sub>2</sub>

Se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración anual, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores de concentración anual, en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 31 ppbv. Se considera también sobrepasada la norma secundaria de calidad del aire como concentración anual, si en un año calendario, el valor de concentración en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 62 ppbv.



Tabla 19 Evaluación de la norma secundaria anual de SO<sub>2</sub> para el período 2016 - 2018

Estación	Concentración Anual 2016 (ppbv)	% de la Norma Anual 2016 (62 ppbv)	Concentración Anual 2017 (ppbv)	% de la Norma Anual 2017 (62 ppbv)	Concentración Anual 2018 (ppbv)	% de la Norma Anual 2018 (62 ppbv)	Promedio Trianual 2016-2017- 2018 (ppbv)	% de la Norma Anual (31 ppbv)
Pabellón	S/I		S/I		S/I			
Tierra Amarilla (ENAMI)	4,33	7	3,54	6	5,60	9	4,49	14

S/I: en la estación Pabellón en los años 2016, 2017 y 2018 no realizaron mediciones de SO<sub>2</sub>.

En la Tabla 19, se muestran los valores obtenidos del análisis de las concentraciones anuales del periodo como promedio trianual y el porcentaje respecto de la norma secundaria anual, constatándose que la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 4,49 ppbv (14%), valor por debajo del 80% del límite de 31 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 62 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria anual no fue superada en la estación en estudio.

El Gráfico 14 muestra las concentraciones anuales del periodo como promedio trianual. Mientras que, la Gráfico 15 presenta las concentraciones anuales para cada uno de los años de periodo analizado.



Gráfico 14 Norma secundaria anual para SO<sub>2</sub>, promedio trianual durante el período 2016 - 2018



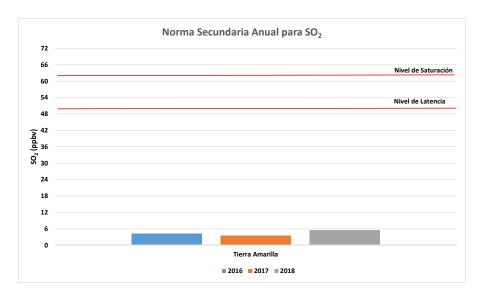


Gráfico 15 Norma secundaria anual para SO<sub>2</sub>, período 2016 al 2018



#### 7. CONCLUSIONES

La revisión de las normas de calidad del aire primaria y secundaria, se realizó en base al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, considerándose válida la información generada de las mediciones de MP10, plomo (Pb) y SO<sub>2</sub>, de las 10 estaciones de la Red de calidad del aire de Copiapó y Tierra Amarilla; Copiapó, San Fernando, Paipote, Tierra Amarilla (ENAMI), Pabellón, Los Volcanes, Candelaria, Luis Uribe, Tierra Amarilla (Candelaria) y Sociedad Punta del Cobre (Ojanco). Para verificar el cumplimiento de las normas se tomó en cuenta la representatividad poblacional para material particulado (MP10), la representatividad poblacional para gases (SO<sub>2</sub>) y representatividad para recursos naturales en el caso de la norma secundaria (SO<sub>2</sub>), el empleo de instrumentos de medición de contaminantes atmosféricos con aprobación USEPA y la constatación por parte de la SMA de la correcta validación de los datos por parte del titular para el año 2018.

#### Norma de calidad del aire para MP10

En la evaluación de norma de MP10 a nivel diario (150 µg/m<sup>3</sup>N), se determinó el valor del percentil 98 de la norma de 24 horas, para los años 2016, 2017 y 2018, constatándose que para el año 2016 se superó la norma 24 horas en las estaciones Soc. Punta del Cobre con 168 µg/m<sup>3</sup>N (112%), en San Fernando con 166 µg/m<sup>3</sup>N (110%) y en Luis Uribe con 152 µg/m<sup>3</sup>N (101%), mientras que las estaciones de Paipote, Kozan, Tierra Amarilla (Candelaria) y Tierra Amarilla (ENAMI), de igual modo superaron el 80% de la norma, con concentraciones de 144 μg/m<sup>3</sup>N (96%), 137 μg/m<sup>3</sup>N (92%), 131 μg/m<sup>3</sup>N (88%)y 126 μg/m<sup>3</sup>N (84%), respectivamente. Respecto del año 2017 se observa superación de la norma de 24 horas en la estación de Paipote con 180 μg/m³N (120%), en estación Tierra Amarilla (Candelaria) con 162 μg/m³N (108%) y en estación Soc. Punta del Cobre con 160 μg/m³N (107%), por otra parte, las estaciones de Tierra Amarilla (ENAMI) y Luis Uribe presentaron concentraciones de 142 μg/m³N (95%) y 121 μg/m³N (81%), concentraciones que superan el 80% de la norma. En relación a la estación San Fernando durante el año 2017 no se registraron mediciones de MP10. Respecto del año 2018, el cálculo del percentil 98 determinó que la norma 24 horas fue superada en la estación Paipote con una concentración de 152 μg/m<sup>3</sup>N (101%), y en las estaciones de Tierra Amarilla (Candelaria), Luis Uribe, Tierra Amarilla (ENAMI) y Soc. Punta del Cobre se superó el 80% de la norma 24 horas con concentraciones de 143 μg/m³N (95%), 140 μg/m³N (93%), 131  $\mu$ g/m<sup>3</sup>N (87%) y 121  $\mu$ g/m<sup>3</sup>N (81%), respectivamente.

Para la evaluación de la norma anual, se calculó el promedio trianual, que establece un límite de  $50 \,\mu g/m^3 N$ . La evaluación de los datos para el periodo 2016 al 2018, determinó que la norma anual de MP10 fue superada en cinco (5) de las siete (7) estaciones evaluadas, siendo la estación Tierra Amarilla (Candelaria) la que registró la concentración más alta con 71  $\mu g/m^3 N$  (142%), en estación Soc. Punta del Cobre se presentó una concentración de 62  $\mu g/m^3 N$  (124%), en estación Tierra Amarilla (ENAMI) una concentración de 62  $\mu g/m^3 N$  (123%), en estación Paipote una concentración de 59  $\mu g/m^3 N$  (117%) y por último en estación Luis Uribe una concentración de 56  $\mu g/m^3 N$  (111%).



En relación a las estaciones de Copiapó y Kozan, las concentraciones obtenidas a través del promedio trianual no sobrepasan el 80% de la norma. Cabe señalar que, la estación San Fernando durante el año 2017 y gran parte de 2018 no registró mediciones de MP10.

#### Norma primaria de calidad del aire para Plomo (Pb)

En el análisis de la norma anual de plomo, se verificó que en las estaciones de Copiapó, Paipote y Tierra Amarilla (ENAMI), no superaron el límite normativo y los valores se encontraron muy por debajo del 80% del valor de la norma.

#### Norma primaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>

La evaluación de la norma primaria de 1 hora de SO<sub>2</sub>, determino que la norma 1 hora y que establece como límite 134 ppbv no fue superada en las estaciones para el período en evaluación (2016 al 2018), y solo se observó concentraciones por sobre el 80% de la norma de 1 hora en la estación Paipote con una concentración de 110,74 ppbv, equivalente al 83% de la norma.

La evaluación de la norma primaria de SO<sub>2</sub> concluye que, la norma 24 horas que establece como límite una concentración de 57 ppbv, no fue superada en las estaciones evaluadas para el período de 2016 al 2018, y solo se observó concentraciones por sobre el 80% de la norma 24 horas en la estación Paipote con una concentración de 53,18 ppbv, equivalente al 93% de la norma.

Respecto de la norma anual, se determinó que no fue superada en ninguna de las estaciones para el período comprendido entre el día 1° de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2018, y los valores se encontraron por debajo del 80% y del límite de la norma anual de 23 ppbv. Cabe señalar que, la concentración más alta fue en estación Paipote con 8,94 ppbv, equivalente al 39% de la norma.

#### Norma secundaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>

La evaluación del cumplimiento de la norma secundaria 1 hora, que establece un límite de 382 ppbv, mediante el cálculo del promedio trianual del percentil 99,73; se constató que de las dos estaciones que cuentan con EMRRN solo en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) fue posible evaluar norma. El resultado obtenido para la estación Tierra Amarilla (ENAMI) determinó que concentración fue de 126,58 ppbv (33%), valor por debajo del 80% del límite de 382 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,73 para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de 764 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria horaria no fue superada en la estación en estudio.

La evaluación de la norma secundaria de 24 horas (140 ppbv), mediante el promedio aritmético de tres años calendarios sucesivos, determinó que en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) la concentración fue de 22,25 ppbv (16%), valor por debajo del 80% del límite de 140 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración mediante el percentil 99,7 para cada año, donde se obtuvo que,



durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla (ENAMI) se encontraron por debajo del 80% del límite de280 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria 24 horas no fue superada en la estación en estudio.

Por último, para la norma anual secundaria (31 ppbv), determinó mediante el cálculo del promedio trianual, que en la estación Tierra Amarilla la concentración fue de 4,49 ppbv (14%), valor por debajo del 80% del límite de 31 ppbv. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en la estación Tierra Amarilla se encontraron por debajo del 80% del límite de 62 ppbv. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria anual no fue superada en la estación en estudio.



# 8. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resoluciones EMRP y EMRRN
2	Datos de calidad del aire para el año 2018.